



**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**GPM/JLRDL/084/2020**

Ciudad de México a 07 de febrero de 2020

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, me permito presentar la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 11 de febrero de 2020, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN  
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



c.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios.



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Leonor Gómez Otegui, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:**



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ante la carga presupuestaria que genera el Congreso de la Ciudad de México para el horario público Capitalino es necesario que el presupuesto que se le asigna anualmente, pueda ser aprovechado de la manera más eficiente posible, garantizando con ello que los recursos asignados a las áreas administrativas desarrollen sus actividades de la manera más amplia, proactiva y eficaz, la cual se ajuste a la política de austeridad y rendición de cuentas emprendida por el Gobierno de México y el de la Ciudad de México.

En este sentido el Congreso de la Ciudad de México debe de encaminar acciones legislativas que estén enfocadas a una política de respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, la ética, la austeridad, la racionalidad y la transparencia.

En este tenor la I Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tomo diversas acciones como la reducción de \$2,366,054,290 (dos mil trescientos sesenta y seis millones, cincuenta y cuatro mil, doscientos noventa pesos) en 2018, a \$1,766,054,290 (un mil, setecientos sesenta y seis mil millones, cincuenta y cuatro mil, doscientos noventa pesos) en 2019; presupuesto que representa alrededor de un 25% menos en función del 2018, en este contexto, para el 2020 se estableció seguir con el presupuesto asignado en 2019; otra de las acciones realizadas fueron los proyectos de decreto que dieron origen a *“Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,”* y las adecuaciones al *“Código Fiscal de la Ciudad de México”*.

Sin embargo es necesario que estas acciones sean reforzadas bajo la dinámica antes descrita, de manera que el presente instrumento legislativo pretende fortalecer las acciones citadas en líneas anteriores, proponiendo la adecuación de las Unidades Administrativas, con el nombre *“Instituto de Investigaciones Legislativas”* y el



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*“Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género”*, las cuales realizan casi en lo general las mismas funciones y por lo tanto se considera inoperante tener dos Unidades Administrativas que realicen funciones análogas, o que en su caso las funciones que realizan deberían de estar a cargo de alguna Comisión Legislativa, en contexto se propone la creación de la **Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género**, la cual enliste las actividades de las anteriores Unidades Administrativas y dote de nuevas facultades a esta Unidad, con el objeto de adecuar el rezago y las desactualizadas facultades con las que contaban estas Unidades Administrativas.

Por último, esta nueva Unidad permitirá principalmente fortalecer la Política de Austeridad de este H Congreso y del Gobierno de la Ciudad de México a través de las siguientes acciones:

- Optimizar el trabajo en las áreas administrativas.
- Generar un ahorro para el Congreso de la Ciudad de México, apegado a la política de austeridad.
- Adecuar las funciones administrativas al contexto actual que permita cubrir las exigencias que requiere el uso de las nuevas tecnologías y los cambios que se han realizado en el sistema legislativo actual.

### II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa pretende elevar la igualdad de los derechos entre las mujeres y los hombres a un marco Constitucional palpable en el marco normativo del Congreso de la Ciudad de México.

Lo cual proteja la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa del ingreso con la creación una nueva Unidad Administrativa que facilite el estudio y las investigaciones sobre los temas y actividades legislativas relacionadas con el estudio de la materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, asimismo promuevan la perspectiva de género y el lenguaje incluyente enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico.

### **III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:**

Uno de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México enlistados en el artículo 3, es el respeto a los derechos humanos, los cuales son de observancia general para todos los Poderes del Locales, en esta tesitura se establece que la rectoría del ejercicio de la función pública estará estrictamente apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley en la materia.

Por lo que con este mandato Constitucional y a partir de la entrada en vigor de la Carta Magna Local, se generó una nueva forma de Gobierno encaminado a generar una política de austeridad y racionalidad del gasto público, en consecuencia, diversos



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

órganos de todos los Niveles de Gobierno han tomado acciones en favor de una mejor distribución de sus gastos Administrativo que permita una mayor eficiencia en sus partidas presupuestales.

En este contexto el Gobierno de la Ciudad de México como el Congreso de la Ciudad, llevaron a cabo acciones legislativas para materializar el mandato Constitucional en cita, realizando como una de las acciones más relevantes, que el 31 de diciembre de 2018, se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *“LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,”* sima que regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y contabilidad gubernamental, entre otras, por otra parte este mismo ordenamiento legal estableció como uno de los sujetos obligados a su observancia, al Congreso de la Ciudad de México, y en ese tenor todos los órganos administrativos que forma parte del mismo.

En este orden ideas, Diputadas y Diputados de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, decidieron hacer adecuaciones presupuestales en distintos Órganos Administrativos, como la disminución del gasto del Congreso y la adecuación del personal asignado para las Áreas Administrativas, buscando con ello eliminar prácticas de corrupción y reduciendo el tiempo generado por prácticas burocráticas que por años entorpecieron el trabajo legislativo.

Sin embargo, es necesario que estas acciones sean perfectibles bajo la dinámica antes descrita, haciendo más eficientes las áreas que hoy en día cuentan con funciones análogas, similares o en su caso deberían de ser ejercidas por Comisiones que precisamente fueron creadas para atender temas concretos.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

De esta forma se propone la adecuación de las Unidades Administrativas, con el nombre ***“Instituto de Investigaciones Legislativas”*** y el ***“Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género”***, y se crea la ***“Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género”***, la cual enliste las actividades de las anteriores Unidades Administrativas y dote de nuevas facultades a esta Unidad, con el objeto de adecuar el rezago y las desactualizadas facultades con las que contaban estas Unidades Administrativas, asimismo también se pretende que con ello se atienda a las necesidades que exigen las nuevas tecnologías el Congreso de la Ciudad de México y sus nuevos ordenamientos.

### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, establece en su artículo 3 que en la Ciudad de México se asumen como principios los siguientes:

*“El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, (...), asimismo “la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley””*

En este orden de ideas el artículo 21 con el título ***“DE LA HACIENDA PÚBLICA”*** apartado A numerales 1, 2, 3, y 4, establecen a la letra lo siguiente:



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*“1. En la Ciudad de México el ejercicio pleno de los derechos se sustenta en el cumplimiento general de las obligaciones en el marco de la hacienda pública.*

*2. La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población.*

*3. La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.*

*4. La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.”*

En este orden de ideas el artículo Artículo 60 con el título “GARANTÍA DEL DEBIDO EJERCICIO Y LA PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA” párrafo cuarto, describe que *“Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.*

*En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.”*

De lo anterior se desprende que el artículo TRIGÉSIMO SEXTO transitorio establezca que *“el Congreso de la Ciudad de México deberá expedir la Ley de transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México, a que hace referencia el numeral 3 del artículo 60 de esta Constitución a más tardar un año después de su instalación y deberá prever al menos lo siguiente.”*

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

De conformidad con esta disposición el 31 de diciembre de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la **LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Esta disposición normativa establece en su artículo 1 que *“La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.*”

*Esta Ley, es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México.”* En este contexto el artículo 2 que la austeridad *“Es una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de los habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración.”*

Para realizar acabo dichas acciones y establecer el alcance de las mismas, los artículos 3 y 4 desarrollan a la letra lo siguiente:

*“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía,*



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

*Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.*

*Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.*

*La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.*

en relación con lo expuesto el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, cuenta con las facultades para promover iniciativas de ley.

### **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

### VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 66, 72, 93, 99 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Propuesta del proyecto.
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I, XLIX. (...)</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;</p> <p>L., LIV. (...)</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I, XLIX. (...)</p> <p>XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, <b>Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género</b>, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión y Unidad Transparencia;</p> <p>L., LIV. (...)</p>
<p>Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:</p> <p>I., XVI. (...)</p> <p>XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social,</p>	<p>Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:</p> <p>I., XVI. (...)</p> <p>XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social,</p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia así como del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;</p> <p>XVII., XXI. (...)</p>	<p><b>la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género,</b> Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, <b>y</b> de la Unidad de Transparencia;</p> <p>XVII., XXI. (...)</p>
<p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:</p> <p>I., VII. (...)</p> <p>VII. <del>Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Legislativas, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo;</del></p> <p>VIII., X. (...)</p>	<p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:</p> <p>I., VII. (...)</p> <p>VII. <b>Se deroga.</b></p> <p>VIII., X. (...)</p>
<p>Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:</p> <p>I., IV. (...)</p>	<p>Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:</p> <p>I., IV. (...)</p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>V. Instituto de Investigaciones Legislativas;</p> <p>VI., X. (...)</p> <p>XI. Centro de Estudios para la Igualdad de Género.</p> <p>Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso cuenta con la Oficialía Mayor.</p> <p>El Congreso dispondrá de las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.</p> <p>El Congreso podrá constituir otras unidades administrativas adicionales, siempre que resulten necesarias para el mejor ejercicio de sus competencias.</p> <p>El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia y el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los</p>	<p>V. <b>Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género;</b></p> <p>VI., X. (...)</p> <p>XI. <b>Se deroga.</b></p> <p>Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso cuenta con la Oficialía Mayor.</p> <p>El Congreso dispondrá de las unidades administrativas que sean fundamentalmente necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.</p> <p>El Congreso podrá constituir otras unidades administrativas adicionales, siempre <b>y cuando</b> resulten <b>esencialmente</b> necesarias para el mejor ejercicio de sus competencias.</p> <p>El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, <b>la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género</b>, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, <b>y</b> de la Unidad de Transparencia serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá</p>
--	---



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>critérios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p>los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p>Del Instituto de Investigaciones Legislativas</p> <p>Artículo 99. <del>El Instituto de Investigaciones Legislativas</del>, es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas.</p> <p>Al <del>Instituto de Investigaciones Legislativas</del> le corresponderá realizar las facultades señaladas en la presente ley y los artículos 505, 506, 507, 508 y 509 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p><b>Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género</b></p> <p>Artículo 99. <b>La Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género</b>, es un órgano administrativo <b>de apoyo técnico</b> del Congreso, cuyo objetivo es la investigación, <b>capacitación</b> y difusión <b>de las actividades legislativas relacionadas con el estudio de la materia de derechos humanos de las mujeres, así como la historia, funciones, actividad y prácticas legislativas.</b></p> <p><b>Deberá realizara investigaciones sobre las actividades legislativas relacionadas con el estudio de la materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, asimismo promuevan la perspectiva de género y el lenguaje incluyente enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información</b></p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p><b>analítica y servicios de apoyo técnico.</b></p> <p><b>Asimismo apoyar al Congreso de la Ciudad en la tarea de asignación de recursos públicos en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para implementar los programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres</b></p> <p><b>Los demás señalados en la presente ley y el Reglamento.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XI</b></p> <p>Del Centro de Estudios para la Igualdad de Género</p> <p>Artículo 104. El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, es un órgano de apoyo técnico en las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, teniendo a cargo realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico.</p> <p>Asimismo, el Centro será responsable de realizar un seguimiento puntual y</p>	<p>Artículo 104. <b>Se deroga</b></p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

exhaustivo a las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo local para alcanzar la igualdad de género; así como de apoyar al Congreso de la Ciudad en la tarea de asignación de recursos públicos en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para implementar los programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, los cuales serán evaluados de manera periódica con un sistema de indicadores para identificar el avance de sus metas respectivas.

Los recursos para la operación del Centro formarán parte del presupuesto del Congreso de la Ciudad de México. La Directora del Centro, deberá contar con la trayectoria y perfil profesional acordes al cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I, XLIX. (...)

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Unidad de Estudios Legislativos, de



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Investigación y de Igualdad de Género, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión y Unidad de Transparencia;

L., LIV. (...)

Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

I., XVI. (...)

XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, y de la Unidad de Transparencia;

XVII., XXI. (...)

Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalaran durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.

Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I., VII. (...)

VII. Se deroga.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

VIII., X. (...)

Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:

I., IV. (...)

V. Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género;

VI., X. (...)

XI. Se deroga.

Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso cuenta con la Oficialía Mayor.

El Congreso dispondrá de las unidades administrativas que sean fundamentalmente necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

El Congreso podrá constituir otras unidades administrativas adicionales, siempre y cuando resulten esencialmente necesarias para el mejor ejercicio de sus competencias.

El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, y de la Unidad de Transparencia



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.

(...)

### CAPÍTULO VI

Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género

Artículo 99. La Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género, es un órgano administrativo de apoyo técnico del Congreso, cuyo objetivo es la investigación, capacitación y difusión de las actividades legislativas relacionadas con el estudio de la materia de derechos humanos de las mujeres, así como la historia, funciones, actividad y prácticas legislativas.

Deberá realizara investigaciones sobre las actividades legislativas relacionadas con el estudio de la materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, asimismo promuevan la perspectiva de género y el lenguaje incluyente enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico.

Asimismo apoyar al Congreso de la Ciudad en la tarea de asignación de recursos públicos en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para implementar los

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres

Los demás señalados en la presente ley y el Reglamento.

Artículo 104. Se deroga

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** A más tardar el 30 de enero de 2021 el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México deberá emitir el manual operativo de la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género.

**TERCERO.-** El presente decreto entrara en vigor una vez el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México emita el manual operativo de la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**QUINTO.-** El Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realizara las adecuaciones presupuestarias que garanticen el correcto funcionamiento de la Unidad de Estudios Legislativos, de Investigación y de Igualdad de Género.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Guadalupe Morales Rubio

---

Dip. Isabela Rosales Herrera

---

Dip. Esperanza Villalobos Pérez

---

Dip. Leticia Estrada Hernández

---

Dip. María de Lourdes Paz Reyes

---

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín

---

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

---

Dip. Leticia Esther Varela Martínez

---



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva  
Ramos.

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dip. Emmanuel Vargas Bernal

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 11 de febrero de 2020.

***“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.***

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.